



Sra. Presidente
Colegio Profesional de Psicólogos
De la Provincia de Misiones
Lic. Gisela Encina

Habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 135/13 que regula el funcionamiento de la Matrícula Profesional, el/la que suscribe:

..... M.P. N°.....
D.N.I. N°..... se dirige a Ud. a fin de solicitar baja Definitiva / Provisoria de la Matrícula.

Motiva esta solicitud (especificar brevemente).....
.....

Saludo atentamente.

Firma.....

Aclaración:

Posadas, Misiones. 13 de Septiembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 135/13

VISTO: Que la Ley I N° 35 (antes Ley 1306/80), no constituye ni determina diferencias entre la Baja Provisoria y Baja Definitiva de Matrícula. Y,

CONSIDERANDO: Que en virtud de esclarecer y definir medidas para un adecuado funcionamiento de la Matriculación Profesional en la Institución.

POR ELLO

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

LEY I N° 35

RESUELVE

ART. 1: Dar de Baja la Resolución N° 65/11.

ART. 2: Baja Definitiva: Son causas para la Baja Definitiva de la Matrícula Profesional Provincial;

- a)- Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de las actividades profesionales o haber sido declarado insano por Organismos competentes, según el Art. 42 Inc., (a) Ley I N°35.
- b)- Las suspensiones por más de 1 (uno) mes que se hubiesen aplicado por 3 (tres) veces, en el término de 2 (dos) años por el Tribunal de Ética, cumplidos 3 (tres) años de la sanción que establece el inciso (b) del Art. 42 de la Ley I N° 35, los profesionales podrán solicitar nuevamente la inscripción de la matrícula, la cual se dará únicamente previo dictamen del Tribunal de Ética.
- c)- El pedido del propio interesado o la radicación o fijación del domicilio fuera de la Provincia.
- d)- El pedido del Alta de la Matrícula Profesional Provincial, tendrá un costo al equivalente del 50% de la Matrícula Profesional Provincial actualizada y el número de la Matrícula Profesional Provincial será actualizada y nueva.
- e)- La pensión o jubilación que establecieron Cajas de Previsión exclusivamente profesionales.

ART. 3: Baja Provisoria: son requisitos para la obtención de la misma:

- a)- Presentar a las autoridades del Colegio, una nota justificando los motivos de la solicitud y el tiempo para esa Baja Provisoria, por estudio, trabajo fuera del país, u otros.
- b)- El Prof. deberá renovar la solicitud c/2 (dos) años, si continuara en esa misma relación.
- c)- El costo para el Alta de Matrícula Profesional con el mismo N° de Matrícula, pasado los 2 (dos) años sería de 6 (seis) meses de Matrícula Profesional actualizada a la fecha correspondiente.

ART. 4: Regístrese, comuníquese. Tome a los interesados y por los demás medios a los colegiados. Cumplido, archívese.